

Reglamento Interno Beca Municipal de Residencia de Enseñanza Superior

Objetivo:

El presente documento tiene como objetivo, establecer las normas que regirán el funcionamiento de los Hogares Municipales de Enseñanza Superior, asimismo, de las normas que deberán observar tanto los (as) jóvenes beneficiarios (as), como también los padres, madres y/o apoderados (as) y los (as) funcionarios (as) durante la permanencia en este recinto.

I. Dependencia

- a) La administración de los Hogares Municipales de Enseñanza Superior estarán a cargo del Departamento que designe el Alcalde de la comuna.
- b) El control de los Hogares Municipales de Enseñanza Superior estarán a cargo del profesional que destine la administración o de quién le subrogue ante ausencias.
- c) El Departamento a cargo de la administración realizará las supervisiones a los Hogares por lo menos una vez en cada semestre para tratar temas de bienestar, sociales, estudiantiles, etc. La persona que realice estas supervisiones será el o la profesional que destine la administración o la persona que designe el Alcalde de la comuna.
- d) La atención y reparación de los desperfectos que ocurran en las viviendas será de responsabilidad del Departamento de Obras de la Municipalidad.
- e) La mantención de los jardines interiores de los Hogares si los hubiere será responsabilidad del Departamento de Administración Finanzas Municipal quien contratará el personal idóneo para efectuar esta actividad.
- f) La seguridad de los inmuebles será responsabilidad del Departamento de Administración y Finanzas Municipal quien contratará los servicios de Alarma y/o guardia de seguridad para el resguardo de los hogares.

II. De la fecha de Inicio y horario de funcionamiento del Hogar de Residencia Municipal de Enseñanza Superior.

Los Hogares de Residencia Municipal de Enseñanza Superior funcionarán de lunes a domingo, en horarios que se indican a continuación, desde enero a diciembre.

El horario de funcionamiento de los Hogares será el siguiente:

Día	Horario
Apertura Domingo	Desde 19:30 horas a 22:30 horas
Lunes a Viernes	07:00 a 23:00 horas.
Sábado	07:00 a 12:00 horas.

III. Del Personal de los Hogares Municipales de Enseñanza Superior:

- a) Los Hogares Municipales contarán con 2 encargados (as) por Hogar, los que deberán ser del mismo sexo de los (las) beneficiarios(as).
- b) Los (las) encargados (as) de los Hogares velarán permanentemente por la seguridad de los (las) jóvenes y estarán disponibles ante cualquier situación de emergencia.
- c) Los (las) encargados (as) de los Hogares recibirán a los (las) estudiantes el día domingo a partir de las 19:30 horas hasta las 22:30 horas.
- d) El retiro de los (las) estudiantes podrá ser el día viernes hasta las 20:30 horas o el día sábado a las 12:00 horas.
- e) Es deber del personal del Hogar Municipal de Enseñanza Superior y de quienes administran el recinto, hacer cumplir las normas, actividades, deberes y obligaciones de los estudiantes que forman parte del grupo de internas e internos.
- f) Es deber del personal resguardar los bienes muebles e inmuebles haciendo notar a la administración cualquier situación que merezca ser conocida y reparada.
- g) Es deber del personal del Hogar Municipal realizar aseo de las dependencias de uso general.
- h) Llevar un libro de novedades diarias actualizado.
- i) Llevar un registro actualizado de los (as) estudiantes y familias en Ficha Personal (N° telefónico contacto, dirección, amonestaciones, etc.).

- j) Ponerse en contacto con la Administración comunicando situaciones que alteren el normal funcionamiento del Hogar.
- k) Responder por los medios de comunicación que se le faciliten en función de mantener un flujo de información expedito.
- l) Informar a la Administración sobre el uso y consumo de los servicios básicos.
- m) Atender las consultas personales de padres, madres o apoderados (as) en forma deferente.
- n) Es deber del personal de los hogares denunciar cualquier urto o robo ocurrido dentro del inmueble ante el organismo correspondiente.

IV. Del horario de los (as) estudiantes y normas de los Hogares de Residencia Municipal de Enseñanza Superior.

- a) Horario de actividades:

ACTIVIDAD	HORARIO
Inicio de Funcionamiento	Desde las 07:00 horas.
Asistencia a clases	07:30 a 23:00 horas.*
Cierre de Hogar	23:00 horas.

***Si existiera alguna excepción en el horario de asistencia a clases deberá ser comunicado a encargado(a) de hogar y será verificado en horario entregado al inicio de cada semestre por el o la estudiante.**

- b) No se permitirá el ingreso de personas ajenas a los Hogares de Residencia Municipal de Enseñanza Superior, excepto previa autorización de los (as) encargados (as) y registro en el Libro de novedades diarias. Quedan estrictamente prohibidas las visitas de terceras personas a pernoctar (familiares o amigos (as)). Las visitas serán durante horario diurno.
- c) Se exige a los padres, madres o apoderados (as) solicitar personalmente cualquier tipo de autorización para que los (as) jóvenes se retiren de los Hogares durante la semana, especificando el motivo, de lo contrario los (as) jóvenes no serán autorizados (as). Toda ausencia no autorizada será motivo de suspensión del beneficio mientras no se aclare tal situación por sus padres, madres o apoderados (as).
- d) La buena presentación personal debe ser una norma preferente en cada estudiante interno (a), en especial, su aseo personal.
- e) Será obligación de cada estudiante velar por mantener el orden, cuidando de los elementos entregados a su cargo (colchones, frazadas, cubrecamas, closet, veladores, entre otros), además, cuidar el aseo de los baños, dormitorios y dependencias de Los Hogares Municipales de Enseñanza Superior a fin de evitar enfermedades y contribuir a conservar un entorno agradable y limpio. Los (las) jóvenes que destruyan el material a su cargo deberán cancelar el valor correspondiente a la reparación del elemento o su reposición de igual calidad al bien destruido. Además será motivo de una amonestación en ficha personal.
- f) Se establece y advierte, que al destruir o apropiarse indebidamente de bienes de los Hogares, de su personal o compañeros (as), incurrirá en sanción, ser sorprendidos (as) contraviniendo esta norma será motivo de una amonestación en ficha personal, llegando a ser causal de suspensión del beneficio.
- g) Se prohíbe pegar o colgar cualquier elemento que altere la infraestructura del Hogar y que provoque algún daño de difícil reparación.
- h) Las pérdidas de dinero u objetos de valor serán de exclusiva responsabilidad de los (as) afectados (as) y sin derecho a reclamos posteriores, se espera además que cada cual tome las medidas necesarias para evitar pérdidas.
- i) Aquellos (as) jóvenes que pernocten fuera del Hogar sin la autorización correspondiente, deberán presentarse a entrevista con profesional a cargo de los Hogares o quién le subrogue ante ausencias, acompañado por su apoderado (a). Ser sorprendidos (as) contraviniendo esta norma será motivo de una amonestación en ficha personal.
- j) Se sancionará con la expulsión inmediata la ingesta de alcohol, drogas, urto, robo y/o alojamiento de pololos (as) ocurrido en el Hogar.
- k) Los (as) estudiantes no podrán fumar dentro de los dormitorios, ni de las viviendas. Lo podrán hacer fuera del Hogar en patio del inmueble.
- l) Se prohíbe el uso de calefactores en dormitorios y demás dependencias del Hogar.
- m) Los (as) jóvenes no están autorizados (as) para ingresar al dormitorio de los (as) encargados (as).

- n) Los (as) jóvenes deberán demostrar buena educación en todo lugar en forma especial en su centro de estudios, en la calle y casa de residencia, y así velar por el prestigio personal y del Hogar de Residencia Municipal de Enseñanza Superior.
- o) Cuando las condiciones de implementación del Hogar lo permitan, se podrá: ver televisión, escuchar música, u otras actividades que sean autorizadas por los (as) encargados (as), quienes serán los (as) que determinen el horario de uso de estos bienes.
- p) Evitar ruidos y otras alteraciones que impidan un adecuado ambiente de estudio, descanso y sana convivencia.
- q) Los (as) estudiantes no podrán efectuar servicio de alimentación en dormitorios, resguardándose así la higiene del hogar. Toda ingesta de alimentos deberá efectuarse en espacio habilitado para ello.

V. Deberes de todo (a) estudiante interno(a):

- a) Firmar contrato de adjudicación de Beneficio en triplicado el que firmará el Director del Departamento a cargo de la Administración de los Hogares, estudiante beneficiario (ría) y padre, madre o apoderado (a).
- b) Firmar contrato de cancelación cuota mensual para gastos operacionales de los inmuebles. Sin la cancelación de la cuota mensual en los plazos dispuestos para el efecto no se podrá ingresar a Hogar.
- c) Recibir y Firmar el inventario de elementos necesarios para su uso personal (literas, colchón, frazadas, cubrecamas, veladores, etc).
- d) Ser representado por su padre, madre o apoderado (a), quien deberá responder ante cualquier anormalidad.
- e) El grupo de beneficiarios (as) se encargará de estructurar una directiva que los (as) represente ante el Municipio, no obstante, cualquier inquietud de los (as) jóvenes será recibida en el Departamento a cargo de la administración y funcionamiento de los Hogares.
- f) Mantener una conducta respetuosa con los (as) beneficiarios (as) y personal del Hogar Municipal.
- g) Cumplir horarios de funcionamiento de Hogar. Conservar sus pertenencias en forma ordenada, contribuyendo a la buena presentación e imagen de Los Hogares Municipales de Enseñanza Superior.
- h) Ante la ausencia o inasistencia del o la estudiante el apoderado (a) debe justificar en forma personal en el Departamento a cargo de la administración y funcionamiento del beneficio.
- i) Expresarse correctamente, evitando palabras soeces o groseras que impidan una buena convivencia.
- j) Cuidar el mobiliario y la infraestructura del edificio.
- k) Mantener en forma permanente una presentación adecuada a su condición de estudiante, lo que implica preocuparse del lavado de su ropa y de cama, semanalmente.
- l) Evitar gestos o actitudes agresivas hacia sus pares o hacia el personal, que interfieran con el normal desarrollo de las actividades diarias del régimen interno.
- m) Entregar la información solicitada por parte de los (as) funcionarios (as), y que sea materia del régimen interno (horario de clases al inicio del período semestral, certificado de notas al término del período semestral y certificado de matrícula correspondiente al 2º semestre). Sin la entrega de estos antecedentes no se podrá ingresar al Hogar.
- n) Entregar la información a sus padres o apoderados (as), para mantenerlos (as) informados (as) de los acontecimientos del Hogar de Residencia Municipal de Enseñanza Superior.
- o) Actuar con honestidad, evitando sustraer prendas o elementos que no sean de su propiedad.
- p) Ser veraces en la información entregada, evitando mentiras o faltas a la verdad que dañen la imagen de las personas que se desempeñan en los Hogares.
- q) Finalizado el período académico, los (as) estudiantes deberán hacer entrega de los bienes pertenecientes a los Hogares en forma limpia y ordenada, revisando en conjunto con el o la encargado (a) el inventario entregado al inicio del período académico.
- r) Traer sus útiles de aseo personal.
- s) Costear su alimentación durante el día.
- t) Los (as) jóvenes podrán preparar alimentos ocupando la cocina del inmueble, pero será su responsabilidad el aseo de la dependencia.

- u) Asistir a reuniones bimensuales que sean citadas por Departamento a cargo del funcionamiento interno de los hogares.
- v) Lavar ropa de cama utilizada durante el año (frazadas, cobertor).

VI. Derechos de todo (a) estudiante interno (a):

- a) Recibir un trato digno por parte del personal del Hogar Municipal de Enseñanza Superior.
- b) Disponer de un espacio físico adecuado y con las condiciones necesarias para su permanencia y estadía.
- c) Expresar sus ideas, inquietudes y opiniones frente a: condiciones del hogar municipal, actividades diarias, conductas impropias encargados (as), descargos por escrito ante medidas disciplinarias, entre otras.
- d) A utilizar las dependencias asignadas para su bienestar personal.
- e) A estar informado de las normas y disposiciones preparadas para el mejor funcionamiento del inmueble y de las necesidades de los (as) estudiantes.
- f) A informar a sus casas en caso de enfermedad que requiera reposo.
- g) A tener una instancia de apelación ante cualquier amonestación o sanción.

VII. De la pérdida del beneficio.

El Sr. Alcalde tomará decisión final que determine la pérdida total del beneficio basándose en las siguientes situaciones o informes:

- a) Faltar en forma continua, sin causa justificada por un período superior a 05 días hábiles al Hogar Municipal de Enseñanza Superior.
- b) No respetar las normas establecidas en el presente reglamento.
- c) Tener y/o difundir material pornográfico.
- d) Portar, beber o manifiesto estado de ebriedad.
- e) Portar, consumir, distribuir y/o comercializar sustancias tóxicas.
- f) Urtar o robar.
- g) Ingresar a personas no autorizadas al hogar.
- h) Portar cualquier tipo de arma.
- i) No continúe siendo alumno o alumna regular de una carrera de educación superior.
- j) Cambie su residencia a otra comuna.
- k) Cambie de Centro de Estudios fuera de la Provincia de Concepción.
- l) Sea partícipe de algún hecho delictual, debidamente comprobado.
- m) El no pago del valor mensual por concepto de "aporte por gastos operacionales", por un período superior a 3 meses, valor que corresponderá al 60% de la U.F. al mes de febrero de cada año.

VIII. Supresión de la Beca:

- a) Egreso (culminación de estudios).
- b) Retiro definitivo de los estudios.
- c) Cambio favorable en la situación económica que dio origen al beneficio.
- d) Reprobación de un ramo y que genera un atraso en la carrera.

IX. Obligaciones de los Apoderados (as):

- a) Proveer de útiles de aseo personal a sus hijos (as).
- b) Procurar los alimentos a sus hijos, hijas, que aseguren su diaria alimentación.
- c) Cancelación de cuota gastos operacionales en forma mensual.
- d) Participar de reuniones a las que sean citados, general o individual.
- e) Responder ante cualquier daño que su pupilo o pupila ocasione.
- f) Asistir en el horario determinado por inspectores (as) o profesional municipal a cargo del funcionamiento de los Hogares, para conocer información personal de su pupilo o pupila.

Todas las faltas a las normas establecidas en este documento, motivarán según sea la falta, la aplicación de la sanción que corresponda, que va desde una amonestación verbal; anotación en la ficha personal, citación al apoderado; condicionalidad en calidad de interno (a); hasta la pérdida de la Beca de Residencia Municipal de Enseñanza Superior, decisión que podrá ser apelada en forma escrita al Sr. Alcalde de la comuna.

Las tres primeras sanciones son de responsabilidad de los (as) encargados (as) del Hogar y profesional a cargo del funcionamiento de los Hogares.

La sanción de condicionalidad del beneficio será determinada por la Comisión evaluadora, indicando fundadamente las causas que inciden en dicha decisión al o la estudiante afectado (a) y padre, madre o apoderado (a) a través de documento escrito.

La sanción de pérdida total del beneficio, es una decisión que debe ser tomada por Sr. Alcalde, debiendo notificar la decisión por escrito al estudiante y padre, madre o apoderado (a).

Nota: Se deja constancia que cualquier tema o situación que no aparezca mencionado en Reglamento Interno de la Beca Municipal de Residencia de Enseñanza Superior será de responsabilidad del Sr. Alcalde resolver.

El padre, madre o apoderado (a) y el o la estudiante abajo firmantes, aceptan las condiciones que establece el presente reglamento.

Nombre del Padre, Madre o Apoderado(a)

Firma

Nombre Beneficiario (a)

Firma

Yumbel, _____ de _____ del 200____.-

R.E.F.: Aprueba Modificaciones y nuevo texto definitivo del Reglamento Interno Beca Municipal de Residencia Enseñanza Superior.

Yumbel, 22 de Enero de 2008.-

DECRETO ALCALDICIO N° 66 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La necesidad de promover el desarrollo de la Comuna mediante acciones específicas como apoyar la incorporación y continuación de estudios superiores en la Provincia de Concepción; de alumnos con dificultades socioeconómicas y con residencia y domicilio en la comuna.
2. El D.A. 384 de fecha 12.07.2004, que aprobó el reglamento General "Beca Municipal de Residencia Enseñanza Superior", elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, que norma el procedimiento para la asignación del beneficio, al mismo tiempo que aprobó el reglamento Interno "Beca Municipal de Residencia Enseñanza Superior", elaborado por el Departamento de Educación Municipal, que norma el funcionamiento de los Hogares Municipales de Enseñanza y los deberes de los beneficiarios (as), sus padres o apoderados (as), el personal contratado para el efecto y los funcionarios municipales responsables.
3. El acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°3 de fecha 21.01.2008, del Concejo Municipal, mediante el cual se aprueba las modificaciones al Reglamento Interno "Beca Municipal de Residencia Enseñanza Superior".
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1. **APRÚEBESE**, las modificaciones efectuadas al Reglamento Interno "Beca Municipal de Residencia Enseñanza Superior" y el texto definitivo, el cual forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio.
2. **DÉJESE** sin efecto, en todo lo relacionado con el Reglamento Interno "Beca Municipal de Residencia Enseñanza Superior", el D.A. 384 del 12.07.2004.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE".



OSCAR RENATO CHAMORRO SOTO
SECRETARIO MUNICIPAL



BAIDO ERVIN GATICA VALDEBENITO
ALCALDE(S)

BEGV/SAM/MEMO/memo.-

DISTRIBUCIÓN:

1. Encargadas Hogares Concepción (2).
2. Asistente Social DEM.
3. Oficina Partes Municipalidad. ✓
4. Oficina Municipalidad.